



AUDITORIA DE GUERRA

Nº 2488

SATURNINO VELILLAS PORTOLES

fallido

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero ~~último~~ ¹⁹³⁹, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarísimo de urgencia núm. 1305-39 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años
Téruel a 18 de Agosto
de 1941

~~Año de la Victoria.~~

EL JUEZ MILITAR, de
Ejecutorias



Roberto Inguera

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



DON TEODORO CARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUMT-1305, INSTRUIDA CONTRA SATURNINO VELILLAS PORTOLES POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON LAMBERTO L OPEZ MARVA.-

CERTIFICO: que a los folios 26 y 27 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: En Zaragoza a 29 de Junio de 1.940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero cuatro y examinada la causa instruida contra SATURNINO VELILLAS PORTOLES y toda vez que se trata que el encartado ha fallecido, tiene el honor de proponer a la autoridad judicial el sobreseimiento definitivo de la misma.-Y para que conste, expido el presente en el lugar y fecha indicados.-De lo que doy fé.-Angel Bã os.-Rubricado.- Vº.Bº. El Presidente.-Dafol.-Rubricado.-Zaragoza a 3 de Julio de 1.940.-RESULTANDO: que el procesado SATURNINO VELILLAS PORTOLES de 70 años de edad, natural y vecino de Torrevellilla (Teruel), casado, labrador, hijo de Clemente y de Rosa, ha fallecido a consecuencia de haberse suicidado; según se acredita en oportunos certificados obrantes en autos y por cuyo hecho se instruyeron diligencias por el Sr. Juez de Instrucción y Primera Instancia de Alcañiz y al que se le siguió procedimiento sumarísimo de urgencia por delitos de rebelión militar cometidos durante el dominio rojo.-CONSIDERANDO: que con arreglo al art. 536 del Código de Justicia, apartado 4º, procede el sobreseimiento definitivo por fallecimiento del procesado.-Vistos los preceptos citados, y demás de general aplicación, art 15 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-ACUERDO: el sobreseimiento definitivo de la Causa sumarísima de urgencia núm. 1305-39 del Registro de esta Auditoria contra SATURNINO VELILLA PORTOLES.-Vuelva al Instructor para deducción de testimonio para el Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal Regional de Responsabilidades, que remitirá por conducto de esta Auditoria, elevando después en consulta.-El Auditor.-Ignacio Grau.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar.-

Y para que conste, y a efectos de remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el Vº.Bº. del Sr. Juez en Teruel a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Vº. Bº.



Ignacio Grau
18-8-41



GOBIERNO
DE ARAGON

5066
R